OFICIO N° 105295
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.34°/373

VALPARAÍSO, 05 de junio de 2025

Los Diputados señores SERGIO BOBADILLA MUÑOZ y FELIPE DONOSO CASTRO han requerido oficiar a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, tenga a bien, evaluar la posibilidad de oficiar a los Servicios Locales de Educación Pública de Atacama y Magallanes, a fin de que se pronuncien acerca de los descuentos que se hubieren aplicado a las remuneraciones de profesores que participaron voluntariamente en las paralizaciones de actividades docentes que ocurrieron en los territorios de su competencia, entre 2023 y 2024 extendiéndose por casi 70 días, y durante el primer semestre del año en curso, respectivamente, junto con la remisión de todos los demás antecedentes que requiere.

Dios guarde a Ud.

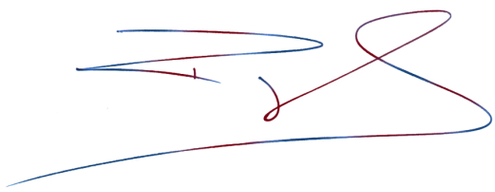

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 1CCF5365D1A0FF47

Fecha: Junio, 2025
MAT: Solicita información
ANT: Paralizaciones personal docente

DE : SERGIO BOBADILLA MUÑOZ, FELIPE DONOSO CASTRO
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A : CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que nos asisten en calidad de diputados, solicitamos tenga a bien informar sobre la posibilidad de oficiar a los Servicios Locales de Educación Pública de Atacama y Magallanes a fin de que se pronuncien respecto de los descuentos que se hubieren aplicado a las remuneraciones de profesores que participaron voluntariamente en las paralizaciones de actividades que ocurrieron en los territorios de su competencia, entre 2023 y 2024 extendiéndose por casi 70 días; y durante el primer semestre del año en curso, respectivamente..

En lo que interesa, se hace presente que la jurisprudencia del ente contralor ha señalado que:

"El personal docente está obligado a cumplir la jornada de trabajo que corresponda según su decreto de designación, y sólo podrán dejar de trabajar cuando hagan uso de feriados, licencias o permisos administrativos. Además, su ausencia se entenderá justificada cuando estén impedidos de trabajar por caso fortuito o fuerza mayor, entre los cuales no se cuenta la participación en huelgas, interrupción o paralización ilegal de actividades.

Así, cuando los docentes se ausenten del trabajo adhiriendo a una huelga o paralización de actividades, el valor del tiempo no trabajado debe descontarse de sus remuneraciones, al no configurarse causales de justificación." (Dictamen Nº4.981, de 2024).

A su vez, el artículo 19 Nº16, inciso sexto, de la Constitución Política de la República establece que *"no podrán declararse en huelga los funcionarios del Estado ni de los*

OFICINA VIRTUAL
05-06-2025 11:33

municipalidades". Lo anterior, en concordancia con el principio de continuidad consagrado en el artículo 3º de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, en cuya virtud las actividades estatales deben desarrollarse sin interrupciones para satisfacer de manera permanente las necesidades ciudadanas.

En la misma línea, el artículo 10, letra f), de la ley Nº20.370, General de Educación, impone a los sostenedores de establecimientos educacionales, entre otras obligaciones, el deber de garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.

Por último, en referencia a las atribuciones de Contraloría en orden a hacer efectivas las rebajas de remuneraciones por el valor del tiempo no trabajado, el artículo 67 de la ley N°10.336, habilita a dicha entidad fiscalizadora para instruir los respectivos descuentos, tal y como señala el dictamen Nº4.981, de 2024.

En mérito de lo expuesto, solicitamos se sirva informar sobre los siguientes aspectos:

1. Posibilidad de oficiar a los Servicios Locales de Educación Pública de Atacama y Magallanes a fin de que se pronuncien acerca de los descuentos que se hubieren aplicado a las remuneraciones de profesores que participaron voluntariamente en las paralizaciones de actividades docentes que ocurrieron en los territorios de su competencia, entre 2023 y 2024 extendiéndose por casi 70 días; y durante el primer semestre del año en curso, respectivamente.

2. Factibilidad de que, en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 67 de la ley N°10.336, Orgánica Constitucional de Contraloría General de la República, pueda instruir la aplicación de los descuentos de remuneraciones correspondientes en el caso de docentes que se ausentaron voluntariamente de sus labores para adherirse a las paralizaciones de actividades que ocurrieron en Atacama y Magallanes, durante los períodos ya señalados, y con ocasión del paro nacional iniciado el pasado 4 de junio, en la eventualidad de que no se hubieren efectuado las respectivas rebajas.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,

SERGIO BOBADILLA M.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.

FELIPE DONOSO C.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
05-06-2025
11:33